

Dr. Gerardo Cárdenas Martínez

A B O G A D O

NEGOCIOS CIVILES, COMERCIALES DE MAYOR CUANTIA

BUGA - Edificio "Saavedra" (Segundo Piso) Ofic. 202 - Tel. 2453

República de Colombia



Dpto. del Valle del Cauca

NOTARIA 2ª DE BUGA

CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA

TEL. 30-86



Copia de la Escritura N°. 502

Fecha: 14 de abril de 1962

CONTRATO PROMESA DE FUNDACION

OTORGANTES Modesto Cabal M. y otros.

Expedido a favor de CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

Fecha: Buga, julio 13 de 1968

El Notario 2°. de Buga, VALERIO GIRALDO A.

Miguel J. Cabal y Joaquín E. Denilla

Abogados en Asociación

BUGA - Calle 5a. No. 14-22 - Tel. 2100





" CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA.- NO
 TARIA SEGUNDA DE BUGA.- ESCRI
 TURA NUMERO QUINIENTOS DOS (5 0 2). En la ciudad de Buga.
 Capital del Distrito Municipal

del mismo nombre, del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y dos (1.962), ante mí, ALFONSO AU-
 LESTIA D., Notario Principal Número Segundo de la ciudad de Bu-
 ga y en presencia de los testigos instrumentales señores PABLO
 SANLEMENTE SANLEMENTE y HUMBERTO SALCEDO C., varones, mayores
 de edad, vecinos del Municipio de Buga, de buen crédito y en
 quienes no concurre causal alguna de impedimento para testificar
 en el presente acto, comparecieron el Reverendo doctor EDUARDO
 BRICEÑO (S.J.), varón, mayor de edad y vecino de Bogotá, iden-
 tificado con cédula de ciudadanía número 157369 expedida en Bo-
 gotá, quien manifiesta obrar en representación de la "COMPAÑIA
 DE JESUS " , como Provincial de dicha Comunidad; el DOCTOR JORGE
 DURAN CASTRO, varón, mayor de edad y vecino de este Municipio, i-
 dentificado con la cédula de ciudadanía 95056 expedida en Bogo-
 tá, quien obra en representación de la Sociedad Comercial " GRA-
 SAS S/A/", domiciliada en esta ciudad, como actual Gerente, debi-
 damente autorizado para este acto, por la Junta Directiva; MODES-
 TO CABAL MADRIÑAN, varón, mayor de edad y vecino de Buga, iden-
 tificado con la cédula de ciudadanía número 3736 expedida en Bo-
 gotá, quien obra en su propio nombre y también en representación
 de la Sociedad Comercial " INGENIO PICHICHI S.A.", domiciliada
 en esta ciudad, y también debidamente autorizado para este acto
 por la Junta Directiva; CARLOS ARMANDO CABAL C., varón, mayor de
 edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía nú-
 mero 2729775 expedida en Buga, en representación de la Sociedad
 Comercial "INGENIO SAN FERNANDO LIMITADA", domiciliada en El Ce-
 rrito (V.) y debidamente autorizado por su Junta Directiva; DOC-

TOR CARLOS DURAN CASTRO, varón, con cédula de ciudadanía número 2.514.359, expedida en Bugalagrande ; SANTIAGO VERGARA C., varón con cédula de ciudadanía número 2.726.528 de Buga; DOCTOR LUIS DURAN CASTRO, varón, con cédula de ciudadanía número 2.503.717 expedida en Buga; DOCTOR HERNANDO SALCEDO C., varón, con cédula de ciudadanía número 2.508.495 expedida en Buga, DOCTOR CAMILO CABAL POMBO, varón, con cédula de ciudadanía número 2.509.891 expedida en Buga, las señoras MATILDE CABAL DE CABAL, mujer, con cédula de ciudadanía número 29.291.478 expedida en Buga, JOSEFINA CABAL DE CABAL, mujer, con cédula de ciudadanía número 29.270.170 expedida en Buga y DOLORES CABAL DE CABAL POMBO, mujer, con cédula de ciudadanía número 29.269.931 expedida en Buga, todos mayores de edad, vecinos de este Municipio y quienes obran en su propio nombre, hábiles los comparecientes para otorgar y obligarse, de lo cual doy fe y expusieron: PRIMERO. Que, obrando en el carácter ya indicado han convenido en solemnizar por la presente escritura pública el compromiso que tienen acordado para la fundación en esta ciudad de una Casa de Comunidad de Padres Jesuitas, de acuerdo con las siguientes bases: a) LA COMPAÑIA DE JESUS, se compromete: Primero.- A fundar una casa de la Compañía de Jesús, en esta ciudad de Buga; Segundo.- El objeto de esta fundación será el establecer y dirigir una Obra Social, orientada preferentemente a mover el mejoramiento integral de las clases campesina y obrera, y organizar los otros frentes sociales, culturales y educacionales que la Obra reclame, y todo esto con base en los estatutos que serán aprobados y formalizados posteriormente por común acuerdo entre la Compañía de Jesús y los socios fundadores.- Tercero.- La Compañía de Jesús, se compromete a invertir en Buga y en esta Obra Social, los aportes de los socios fundadores y los que en adelante se obtengan con destino a dicha Obra Social.- Cuarto.- La Compañía de Jesús, inaugurará la casa de Buga, el treinta y uno (31) de julio del corriente año, fecha de la Fiesta del Fundador de la Compañía de



Jesús Quinto.- En caso de que la obra no pueda instalarse o sostenerse económicamente, la Compañía de Jesús entregará de nuevo la Obra a los socios fundadores.-B) Los demás otorgantes de esta escritura, denominados ya anteriormente como "Socios Fundadores", se comprometen solemnemente a hacer efectivos en favor de dicha Obra Social, los siguientes aportes:

Primero. Por parte del señor Santiago Vergara Crespo, un lote de terreno de diez plazas de extensión (10 pls.), en la Hacienda "La Julia", y en el sitio escogido por el donante, y cuya cesión o traspaso se hará efectiva una vez constituida estatutariamente la Fundación e iniciadas las obras, y previo el llenado de los requisitos legales para dicho traspaso. Segundo. Por parte de cada uno de los socios "Grasas S.A." e "Ingenio Pichichí S.A.", la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00) o sea en total, CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00) que se encuentran consignados en el Banco de Colombia, de esta ciudad, a la orden de Pro-Fundación Jesuitas en Buga.- Tercero.- Por parte de los demás socios fundadores, Carlos Durán Castro, Hernando Salcedo C., Modesto Cabal Madrián, Matilde C. de Cabal, Josefina C. de Cabal, e "Ingenio San Fernando Limitada", cada uno, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00); CAMILO Cabal Pombo y Dolores C. de Cabal Pombo, cada uno, VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00); y doctor Luis Durán Castro, DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) aportes estos que serán pagados así: Un veinte por ciento (20%) o quinta parte, de contado al firmarse la presente escritura pública, consignando dicho valor en la misma cuenta a la orden de Pro-Fundación Jesuitas en Buga, en el Banco de Colombia esta ciudad, y el saldo en cuatro cuotas iguales, del veinte por ciento (20%) del aporte, representadas en cuatro letras por igual valor, a la orden de Pro-Fundación Jesuitas en Buga pagaderas en plazos escalonados de noventa (90), ciento o

chenta (180), doscientos setenta (270) y trescientos sesenta (360) días, respectivamente, contados a partir de esta misma fecha de la presente escritura pública, y Cuarto.- Los mismos socios fundadores se comprometen a gestionar y obtener nuevas suscripciones de fundadores o benefactores de la Obra Social, hasta cubrir la cantidad de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), para completar así, un total de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) como aportes en dinero en favor de la Fundación, y lo que faltare a la fecha de constituirse estatutariamente la Fundación será completado por los mismos socios fundadores, mediante nuevos aportes, en cuotas iguales para cada uno, y pagaderas en la misma forma establecida en el aparte tercero (3o.) del presente ordinal B).- SE DEJA CONSTANCIA DE LA PRESENTACION DE LA MINUTA.- Se agregan originales la boleta de registro, los certificados de paz y salvo nacionales. Advertí la formalidad del registro dentro del término legal. Leída a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales nombrados, la aprobaron y firman con éstos por ante mí, de lo cual doy fe. Derechos sin papel: cuarenta y cinco pesos (\$45.00). Ley primera (1a.) de mil novecientos sesenta y dos (1.962). Para los efectos fiscales, únicamente, se estima este contrato en la cantidad de CIEN PESOS (\$100.00) moneda corriente.- (Firmados): EDUARDO BRICEÑO S.J.- MODESTO CABAL M.- SANTIAGO VERGARA CRESPO.- CARLOS DURAN CASTRO.- JOSEFINA C. v. DE CABAL C.- CAMILO CABAL POMBO. DOLORES CABAL DE CABAL.- MATILDE C. DE CABAL.- HERNANDO SALCEDO C.- JORGE DURAN CASTRO.- CARLOS ARMANDO CABAL.- LUIS DURAN CASTRO.- PABLO SANLEMENTE S.- HUMBERTO SALCEDO C.- ALFONSO AU-
LESTIA D."

COMPROBANTES DE LA ESCRITURA.

BOLETA DE REGISTRO.

" ANOTACION Y REGISTRO- PROMESA DE FUNDACION.- Buga, 3 de mayo de 1.962. No. 80416.- Consignó Dr, Alfonso Aulestia D. por cuenta del siguiente impuesto: Modesto Cabal M. y otros, y la Co-



munidad de Padres Jesuitas celebran contrato de promesa de fundación de una Casa de la Cía. en esta ciudad. Valor de la promesa \$100.00- El Consignante, (fdo) A. Aulestia D.-

Valor sobretasa del. \$ 0.10. El Recaudador de Rentas Departamentales, (fdo) Manuel Tejada. "

CERTIFICADO NACIONAL.

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO- No.19938. Lugar y fecha: Buga, 14 de abril de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Buga CERTIFICA: Que Cabal Pombo Camilo (cédula No. 2.509.891 de Buga, está a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de Junio de 1.962. Empleado responsable, (fdo) Olmedo Rojas", (Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No. 19858. Lugar y fecha: Buga, 10 de abril de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Buga CERTIFICA: Que Luis Durán Castro (cédula No. 2.503.717 de Buga, está a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta administración y en el Municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de junio de 1.962. Empleado responsable, (fdo) Olmedo Rojas". (Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

"CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No. 19944. Lugar y fecha: Buga, 14 de abril de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Buga CERTIFICA: Que Hernando Salcedo Cabal (cédula No. 2.508.495 de Buga, está a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de junio de 1.962. Empleado responsable, (fdo) Hermila López".

(Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No.19925. Lugar y fecha: Buga, 13 de abril de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Buga CERTIFICA: Que Igenio San Fernando (cédula No.-----) está a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta administración y en el Municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de junio de 1962. Empleado responsable, (fdo) Olmedo Rojas". (sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No. 19942. Lugar y fecha: Buga, abril 13 de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Buga CERTIFICA: Que Matilde Cabal de Cabal (cédula No. 29. 291.478 de Buga, esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de junio de 1.962. Empleado responsable, (fdo) Hermila López". (Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No. 199446. Lugar y fecha: Buga, 14 de abril de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Buga CERTIFICA: Que Vergara Crespo Santiago (cédula No. 2726528 de Buga, está a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de junio de 1.962. Empleado responsable, (fdo) Olmedo Rojas". (Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

"CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No . 19930.- Lugar y fecha: Buga, 13 de abril de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Buga CERTIFICA: Que Josefina Cabal vda. de Cabal (cédula No.29.270.170 de Buga, está a paz y salvo por concepto de im-



puesto sobre la Renta y complementarios en esta Administración y el Municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 31 de diciembre de 1.962. Empleado responsable, (fdo) Olmedo Rojas". (Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No. 18004. Lugar y fecha: Buga, 17 de abril de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional de Buga CERTIFICA: Que Ingenio Pichichí (cédula No. ---) esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta Administración y en el Municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de junio de 1962.

Empleado responsable, (fdo) Olmedo Rojas." (Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL/

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No. 19936. Lugar y fecha: Buga, 13 de abril de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Buga CERTIFICA: Que Cabal de Cabal Dolores (cédula No. 29. 269.931 de Buga, esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta administración y en el municipio de Buga. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de junio de 1.962. Empleado responsable, (fdo) Olmedo Rojas". (Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

---" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. No. F 57876. Lugar y fecha: abril 9 de 1.962. El administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional certifica: Que Cía de Jesús esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta administración y en el Municipio de ---- Este certificado tiene validez hasta el día abril 5 de 1.962. (fdo) firma ilegible, empleado responsable". (Sellado y estampillado).

CERTIFICADO NACIONAL.

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO- No.- 62503. Lugar y fecha: abril 12 de 1.962. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional CERTIFICA: Que Durán Castro Carlos (cédula No. 2.514.359, está a paz y salvo en esta administración y en el Municipio de ---- Este certificado tiene validez hasta el día junio 5 de 1.962. (fdo) firma ilegible, empleado responsable." (Sellado y estampillado)

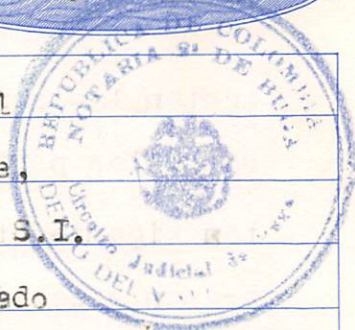
CERTIFICADO NACIONAL.

" CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO.- No. 61534. Lugar y fecha: abril 12/62. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda Nacional CERTIFICA: Que Cabal Madrián Modesto (cédula No. 3736 de Buga, está a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios en esta administración y en el Municipio de----- Este certificado tiene validez hasta el 5 de junio de 1.962. (fdo) firma ilegible, empleado responsable," (Sellado y estampillado).

I N S E R T O S :

" INGENIO SAN FERNANDO LTDA.- Buga.- COPIA DE LA PROPOSICION No. 189 APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE INGENIO SAN FERNANDO LTDA. EN SU SESION DE LA FECHA:-- " La Junta Directiva de Ingenio San Fernando Ltás., autoriza al Garente de la Sociedad, señor Carlos Armando Cabal para suscribir a nombre y representación de la misma, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda corriente, en la "Fundación de la Compañía de Jesús en Buga". Los aportes se harán: 20% a la firma de la escritura y el saldo distribuido en 4 letras a 90-180-270 y 360 días".- Es fiel copia.- Buga, abril 11 de 1.962. (fdo) firma ilegible, Secretario". -----

" Señor MINISTRO DE JUSTICIA.-- E. S.D.--- Atentamente solicito se sirva ordenar a quien corresponda se certifique lo siguiente:
A- Si a la Comunidad COMPAÑIA DE JESUS le fue concedida personería jurídica en Colombia por resolución de fecha 21 de agosto de 1.916 ?;-- B- Si en los libros correspondientes aparece que en la actualidad el representante legal de la Compañía de Jesús en Colombia es el Reverendo Padre Eduardo Briceño Pardo, S.J. en



su calidad de Provincial.-- Del
 Señor Ministro muy atentamente,
 (fdo) Jesús Sanín Echeverri, S.I.
 C.C. 35054 de Bogotá." (Sellado
 y estampillado).-----" MINISTERIO DE

JUSTICIA- OFICINA JURIDICA.-- El suscrito, Abogado de la Oficina del Ministerio de Justicia, en atención a la solicitud que precede, CERTIFICA: 1o.- Que por Resolución Ejecutiva de fecha 21 de agosto de 1.916, publicada en el Diario Oficial No. 15.881 del 30 de agosto del mismo año, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "COMPANIA DE JESUS", con domicilio en Bogotá; y, 2o.- Que en los libros respectivos de este Ministerio se halla actualmente inscrito el nombre del Reverendo Padre, EDUARDO BRICEÑO PARDO, S.J., como representante legal de la mencionada Comunidad, en su carácter de PROVINCIAL de la misma.-- Expedido en Bogotá, D.E. a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. (fdo) JULIO C. MORALES M. Abogado Oficina Jurídica". (Sellado).

----- " CERTIFICADO No. 1.917.-- Los suscritos, Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio de Buga, -- CERTIFICA:--
 Primero.- Que la sociedad "INGENIO SAN FERNANDO LIMITADA", fue constituida como sociedad anónima por medio de la escritura pública número 250 de fecha 11 de junio de 1.948, otorgada en la Notaría de Buga y transformada en sociedad de responsabilidad limitada por medio del instrumento público número 649 de fecha 13 de junio de 1.955, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Buga.-- SEGUNDO.- Que a folios 341 a 345 del Libro Octavo de Registro de Extractos, Actas y demás documentos comerciales, bajo partida número 1.317, se inscribió con fecha 22 de agosto de 1.961, el Acta No. 37 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios "INGENIO SAN FERNANDO LIMITADA", celebrada el día 20 de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1.961), en la que consta que fue nombrado Gerente Principal de dicha Empresa el señor CARLOS ARMANDO CABAL C.- TERCERO.- Que posterior a los registros de que

tratan los puntos anteriores, no se ha hecho inscripción alguna sobre los particulares ahí tratados y en consecuencia se encuentran vigentes todas sus partes.-- Para que conste expedimos el presente certificado en Buga, a los doce (12) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos (1.962).-- El Presidente, (fdo) Rafael Garrido O. 2o. Vice-Presidente.- El Secretario, (fdo) Jaime Pérez F." (Sellado y estampillado).

Se expide con destino a LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO. Derechos: treinta y seis pesos (\$36.00). Ley primera de mil novecientos sesenta y dos (1.962).

Buga, julio 13 de 1.968.-

Valerio Giacchino

Valerio Giacchino A.
NOTARIO 2º SUPLENTE

